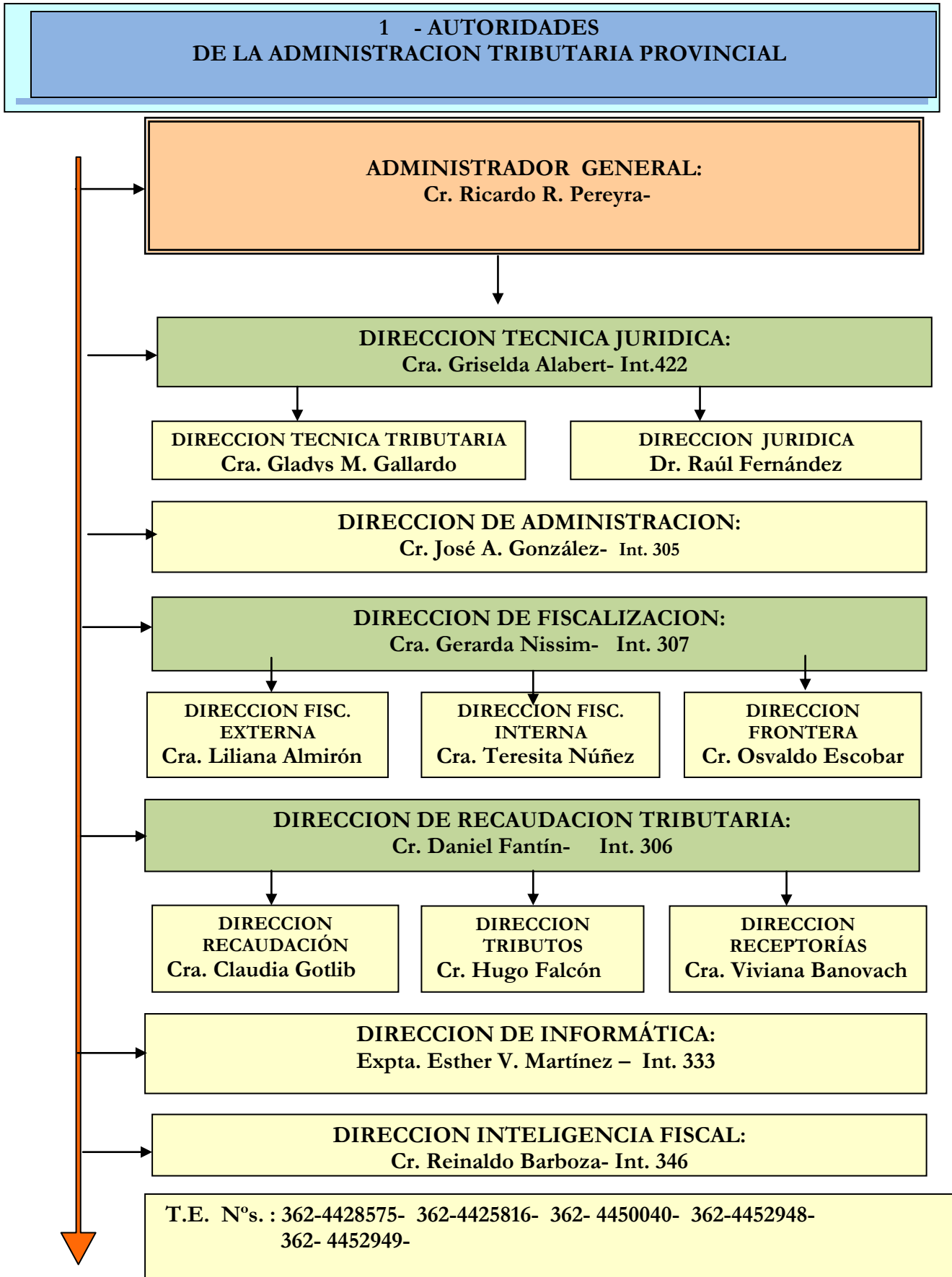


Boletín Tributario N° 45

Julio- 2.014-



CONTENIDO	PAGINA	N°
1-AUTORIDADES	1	
2. LEGISLACION :	2	
A-Res. Grales. N° 1808 -1809-	2	
B-Res. Grales. Com. Arbitral N° 09 y 10/2014	5	
3. OTROS TEMAS DE INTERES	9	
-CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO : Julio	9	
-RECAUDACION: Julio	10	
-PUBLICIDAD:	12	



2 – LEGISLACION

A) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
1808/14	Se aprueba el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web) : los nuevos formularios AT N° 2101, AT N° 2102, AT N° 2103 y AT N° 2104.-
1809/14	Se prorroga, en virtud a la Ley 7374, las fechas de vencimiento de las primeras cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013 , establecidas en el inciso b) y del inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y sus modificatorias, al 15/08/2014 .

RESOLUCION GENERAL N° 1808

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1287-t.v.- N°1414 y N° 1712 y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas reglamentan los requisitos a cumplimentar en los casos de inscripción, reinscripción, cese total de actividades, modificación de actividades, cambio de domicilio y cambio de razón social, de los contribuyentes y/o responsables de los tributos que recauda este Organismo;

Que producto de los cambios adoptados respecto de la plataforma informática utilizada por los contribuyentes para exteriorizar sus obligaciones tributarias, y de la adecuación de los requisitos referidos a la documental necesaria a fin de manifestar su situación ante esta Administración Tributaria, resulta conveniente modificar aspectos relativos a la solicitud de los trámites detallados en párrafo anterior;

Que en consecuencia es necesario derogar las Resoluciones Generales N° 1287, N° 1414 y N° 1712 y sus modificatorias y dictar una nueva norma que contemple todos los aspectos antes descriptos;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente por las disposiciones del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E:

Artículo 1º: Apruébense el **Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web)**, los nuevos formularios AT N° 2101, AT N° 2102, AT N° 2103 y AT N° 2104, cuyos modelos integran el Anexo I de esta Resolución; y la “Operatoria del Sistema de Gestión de Datos Web”, que se detallan en el Anexo II, III, IV y V de la presente, para los contribuyentes y/o responsables locales de los Tributos Provinciales que se detalla a continuación:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Contribuyentes locales y Agentes de Retención
- b) Impuesto de Sellos: Agentes de Retención exclusivamente
- c) Contribución Fondo para Salud Pública
- d) Ley de Juegos

Artículo 2º: El sistema establecido en el artículo 1º, operará a través del sitio web, de la página de esta Administración Tributaria (<http://www.chaco.gov.ar/atp>) – Menú **Si-Ge-Da-Web**, a partir de su entrada en vigencia, será el único medio autorizado para que los contribuyentes y/o responsables locales de este Organismo puedan efectuar los trámites de Alta, Modificación y Baja referidos a los datos de identificación del contribuyente y de las actividades/ impuestos que tributa.

Artículo 3º: A fin de acceder al sistema que se aprueba por la presente, los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Tributaria Provincial; ésta última no es necesaria para el caso del inicio o reiniciode actividades.

Artículo 4º: Cada uno de los trámites que generen los contribuyentes a través del sistema se identificará con un número de trámite a los fines de su seguimiento, y al momento de envío del formulario de solicitud de los trámites de que se traten. Los mismos podrán ser:

a) Tramites provisorios

Cuando se realicen trámites de carácter provisorio, los contribuyentes, deberán presentar la documentación que corresponda dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de envío web del mismo. Transcurrido el plazo estipulado, sin que se hubieren cumplimentado con la presentación de la documentación que corresponda a cada gestión, dará lugar a la caducidad del trámite iniciado y el sistema no actualizará los datos y se mantendrá la situación original, debiendo el contribuyente realizar nuevamente el trámite deseado.

Los plazos establecidos en la presente, son al sólo efecto de que el trámite realizado no incurra en caducidad.

Excepción: Para los trámites de cese en Ingresos Brutos y Actividades y Cese Total (Form. 2102- 2104) el contribuyente tendrá dos (2) días corridos para anular el trámite enviado. Transcurrido este tiempo el trámite solicitado quedara registrado como trámite provisorio.

Luego de constatada la documentación presentada, el Agente Fiscal procederá a confirmar el trámite realizado vía web e imprimirá el formulario AT correspondiente con la leyenda “DEFINITIVO”. Hasta tanto, el trámite tendrá la calidadde “PROVISORIO”.

En los trámites relacionados con el Inicio o Reinicio, el contribuyente debe guardar su número de trámite asignado al completar el envío web, el cual estará impreso en el formulario de inscripción web (provisorio) generado. Si el contribuyente desea modificar un trámite de Inicio o Reinicio previamente enviado, siempre

y cuando aún no se encuentre confirmado, deberá ingresar el último número del trámite asignado. Si el contribuyente realiza alguna modificación y la confirma, se dará origen a un nuevo Número de trámite.

b) Tramites definitivos

Los trámites que por su naturaleza no requieren la presentación ulterior de documentación, serán definitivos y tendrán validez desde el momento en el cual se ingresaron los datos al Sistema.

Artículo 5º: Los contribuyentes y/o responsables deberán observar y cumplimentar los términos establecidos en los Artículos 22º y 131º del Código Tributario Provincial - Decreto Ley N° 2444/62 – según sea el caso de que se trate.

Artículo 6º: Las infracciones a las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes serán pasibles de las sanciones y multas previstas en Título VII del

Código citado. Cuando el contribuyente y/o responsable opte por pagar la multa, en forma voluntaria, por haber cometido infracciones a los deberes formales, podrá imprimir el Volante de Pago, a tales efectos generado, a través de la página web de la Administración Tributaria – Formulario AT N°3126, en la opción “Mis Volantes de Multas”.

Artículo 7º: A los efectos de una correcta aplicación de los términos de la presente, se entenderá como:

- a) **Domicilio Fiscal:** Es el sitio en el cual, el Organismo Fiscalizador, exige a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Es el real, o en su caso, el legal de carácter general, legislado en el Código Civil.
- b) **Domicilio Real:** Aplicable a las personas físicas y de existencia visible, es el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios. Es aquel que figura en el documento de una persona.
- c) **Domicilio Legal:** Es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente. Es aquel que figura en estatutos y contratos como el lugar de asiento principal de operaciones u explotaciones comerciales
- d) **Domicilio Comercial:** Es el constituido por un sujeto para los efectos de las obligaciones emergentes de sus actividades comerciales, que se corresponde con el lugar del asiento principal de sus negocios.

Artículo 8º: Los contribuyentes transitorios para efectivizar su inscripción ante el organismo deberán ingresar por el trámite Inscripción / Reinscripción cuyo requisitos se encuentran en el Anexo II.-

Artículo 9º: Se adjunta a la presente Resolución “**Cuadro de Trámites Web – Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web)**”, donde se resumen los tipos de trámites y documentación a presentar.

Artículo 10º: Déjense sin efecto la Resolución General N° 1287, N° 1712 y N° 1414 y toda otra norma que se oponga a la presente, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Artículo 11º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 15 de julio de 2014.

Artículo 12º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Anexos: I-II-III- IV y V se visualizan en la página de la ATP-

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de Julio 2014-

RESOLUCION GENERAL N° 1809

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 7293, el Decreto N° 2866/13 y las Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y su modificatorias N° 1803; N° 1806,y ;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución General N° 1806, esta Administración Tributaria Provincial determina las fechas para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013;

Que, debido a la persistencia de la emergencia agropecuaria en los distintos Departamentos de la Provincia del Chaco, resulta necesario el dictado de un este acto administrativo que amplíe el plazo para realizar el pago del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013;

Que, de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y susmodificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Prorróguese, en virtud a la Ley 7374, las fechas de vencimiento de las **primeras cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013**, establecidas en el inciso b) y del inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y sus modificatorias, al **15/08/2014**.

Artículo 2°: Reemplácese el artículo 2° de la Resolución General N° 1797/14, por el siguiente:

“Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 1764/13 t.v. – Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día **15/08/2014...**”

Artículo 3°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 23 de Julio 2014-

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
09/14	Aprueba la versión 4 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE -“Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral”- que deberán utilizar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.
10/14	Considera como pagadas en término, las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB correspondientes al tramo 2do del período 06/2014 abonadas hasta el día 30/06/2014 .

RESOLUCION GENERAL C.A. N° 09/14

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 18 de junio de 2014.

VISTO:

La Resolución General N° 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral -Si.Fe.Re-” para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral; la Resolución General N° 6/2007 que aprobó la versión 2 del mencionado aplicativo, la Resolución General N° 5/2011 que estableció el uso del release 2 de dicha versión y la Resolución General N° 7/2013 que aprobó la versión 3 del citado software; y,

CONSIDERANDO:

Que con la utilización del mencionado Software Domiciliario se ha logrado mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se ha estimado conveniente efectuar ajustes a la versión 3.0 Release 2 vigente, modificando el mismo de manera que permita declarar mayor cantidad de dígitos en la Declaración Jurada anual (Formulario CM05) y en la Declaración jurada mensual de las Entidades financieras (Formulario CM 04), situación para la cual se había establecido un mecanismo especial a través de las Resoluciones Generales N° 7/2010, 11/2011, 6 y 12 del año 2013.

Que, consecuentemente, resulta necesario derogar las resoluciones citadas en el considerando anterior.

Que a través de la nueva versión se simplifica la cantidad de formularios generando un único formulario, con independencia de la jurisdicción sede que tenga el contribuyente.

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en la nueva versión que se aprueba por la presente, se estima conveniente establecer el uso obligatorio del mismo.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/8/77)
Resuelve:

ARTÍCULO 1º): Aprobar la versión 4 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE -“Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral”- que deberán utilizar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Este aplicativo estará disponible para su descarga en el sitio web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar), apartado Sistemas, en el link SIFERE.

ARTÍCULO 2º): Establecer que los contribuyentes deberán utilizar los formularios que se generan a través de la versión aprobada en el artículo anterior, cuyo detalle y forma de presentación / pago se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º): Derogar las Resoluciones Generales N° 7/2010, N° 11/2011, N° 6 y N° 12 del año 2013 de esta Comisión Arbitral.

ARTICULO 4º): La presente tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 2014.

ARTICULO 5º): Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77

ANEXO I

TIPO DE CONTRIBUYENTE	TIPO DECLARACION JURADA	FORMA PRESENTACION O PAGO	FORMULARIOS
SICOM	PRESENTACION DDJJ MENSUAL (CM 03/CM 04)	INTERNET www.afip.gob.ar	5862
	PAGO ELECTRONICO DDJJ MENSUAL	INTERNET www.afip.gob.ar REDES DE PAGOS	5857
	PAGOS PENDIENTES DE DDJJ	INTERNET www.afip.gob.ar REDES DE PAGOS	5862 (formulario) y 5858 (VEP)
	PAGOS DE MULTAS, INTERESES Y PLANES	INTERNET www.afip.gob.ar REDES DE PAGOS	5864 (formulario) y 5858 (VEP)
	PRESENTACION DDJJ ANUAL (CM 05)	INTERNET www.afip.gob.ar	5863
RESTO	PRESENTACION DDJJ MENSUAL (CM 03/CM 04)	INTERNET www.afip.gob.ar	5866
	PAGO ELECTRONICO	INTERNET	

	DDJJ MENSUAL	www.afip.gob.ar REDES DE PAGOS	5857
	PAGO BANCO DDJJ MENSUAL	ENTIDADES RECAUDADORAS	5868 (formulario y pago) 5859 (Volante)
	PAGO ELECTRONICO (PENDIENTES DDJJ MENSUAL, MULTAS, INTERESES, PLANES)	INTERNET www.afip.gob.ar REDES DE PAGOS	5868 (formulario) Y 5858 (VEP)
	PAGO BANCO VOLANTES DE PAGO (MULTAS, INTERESES PLANES)	ENTIDADES RECAUDADORAS	5860 (Intereses) 5861 (Multas) 5868 (formulario y pago Planes)
	PRESENTACION DDJJ ANUAL (CM 05)	INTERNET www.afip.gob.ar	5867

RESOLUCION GENERAL C.A. N° 10/14

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 26 de junio de 2014.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General (CA) 09/2013 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras para el período fiscal 2014;

Que en el día de la fecha está previsto el vencimiento de la presentación de la declaración jurada correspondiente al segundo tramo del mes de junio de 2014;

Que por inconvenientes en los equipos de comunicación de la Comisión Arbitral, se han detectado limitaciones al acceso del sitio web del Sistema SIRCRESB (www.sircresb.gov.ar);

Que el pago de las obligaciones de los agentes de recaudación del Sistema SIRCRESB, previsto para el 27 de junio, sólo puede realizarse mediando la presentación de la declaración jurada correspondiente hasta el día hábil anterior al vencimiento para el pago;

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE**

ARTICULO 1º): Considerar como pagadas en término, las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB correspondientes al tramo 2do del período 06/2014 abonadas hasta el día **30/06/2014.-**

ARTICULO 2º): Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

3-OTROS TEMAS DE INTERES

A- CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO: JULIO/14

1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
7	Agosto/2014	13/08/2014	14/08/2014	15/08/2014	19/08/2014	20/08/2014

2- Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y Adicional 10% -Ley 3565

ANTICIPOS AÑO 2014	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 Día
Julio	Agosto/2014	15	19	20	21	22

3- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Julio	12/08/2014	15/08/2014

4- Otros contribuyentes y responsables

I - Fondo para Salud Publica

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral

Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 Día	8-9 Día
Julio	Agosto/2014	15	19	20	21	22

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios: 15/08/2014.

**II – Tasa Ley de Juegos:
Período : Junio/14 – vencimiento el 15/08/2014**

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación de la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS

MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Agosto	04/08/2014	11/08/2014	19/08/2014	25/08/2014	01/09/2014	-

B- INFORME DE RECAUDACION JULIO DE LA A.T.P.

INFORME DE RECAUDACION 2014 DE LA A.T.P.

JULIO

FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .N°10176/01	CTA. N°13983/01	CTA. N°14374/10	
01-jul	13.981.521,96	330.286,23	1.987.667,50	16.299.475,69
02-jul	498.739,23	203.734,99	4.208.310,56	4.910.784,78
03-jul	792.475,35	151.120,93	0,00	943.596,28
04-jul	977.600,76	307.144,78	810.076,71	2.094.822,25
05-jul	SABADO			0,00

06-jul	DOMINGO			0,00
07-jul		0,00	185.424,98	2.005.358,08
08-jul		4.280.425,04	0,00	3.096.012,31
09-jul	feriado			0,00
10-jul		17.091.652,64	258.599,42	3.519.380,92
11-jul		1.827.615,29	120.266,86	5.564.043,33
12-jul	SABADO			0,00
13-jul	DOMINGO			0,00
14-jul		12.050.820,65	332.585,68	7.923.835,26
15-jul		11.736.395,62	323.017,27	8.011.842,94
16-jul		2.389.266,23	526.499,43	15.756.927,14
17-jul		14.171.444,71	529.084,77	15.786.901,47
18-jul		12.372.653,30	345.328,87	8.409.290,41
19-jul	SABADO			0,00
20-jul	DOMINGO			0,00
21-jul		16.135.427,85	275.893,62	7.259.328,21
22-jul		0,00	206.703,36	3.074.505,36
23-jul		15.355.029,35	255.827,47	4.544.279,50
24-jul		2.879.333,30	220.140,10	3.458.021,08
25-jul		7.038.192,50	188.088,16	1.204.545,45
26-jul	SABADO			0,00
27-jul	DOMINGO			0,00
28-jul		8.037.483,08	583.238,15	2.714.101,36
29-jul		507.251,53	138.445,98	2.484.888,72
30-jul		693.028,94	276.973,69	3.507.448,53
31-jul		301.501,61	247.979,69	12.527.560,93
SUB-TOTAL		143.117.858,94	6.006.384,43	117.854.325,77
INCENTIVO FISCAL		3.175.296,14		1.697.225,56
MECENAZGO		464.026,35		225.083,38
CALL CENTER		418.679,84		105.644,10
SPONSORIZACION DEL DEPORTE		544.617,77		618.000,00
PRO CHACO				35.598,09
TOTAL		146.757.181,43	6.006.384,43	119.776.634,71
TOTAL ACUMULADO JULIO				274.262.740,37

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
30/06/2014 20 ds hábiles	31/07/2014 22 ds hábiles	DIF/JUNIO 14	incremento %
254.555.712,85	274.262.740,37	19.707.027,52	7,74

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
31/07/2013 22 ds hábiles	31/07/2014 22 ds hábiles	DIF/JULIO 13	incremento %
205.211.569,29	274.262.740,37	69.051.171,08	33,65

C- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

Rcia. 02/07/2014

La ATP adelantó que dará previsibilidad a los Consorcios Camineros

El titular de la Administración Tributaria Provincial, Ricardo Pereyra, adelantó que se informará con antelación a los Consorcios Camineros sobre los fondos que se remitirán para que estos puedan tener previsibilidad. Fue tras una reunión mantenida con los directivos de la Asociación.

El presidente de la Asociación de Consorcios Camineros del Chaco (ACC), Guillermo Codutti, junto al administrador y subadministrador de Vialidad Provincial y demás integrantes de la comisión directiva de la ACC, mantuvieron una importante reunión con el titular de la Administración Tributaria Provincia (ATP), Ricardo Pereyra reunión que sirvió para aclarar algunas dudas y profundizar los lazos que hay entre ambas instituciones. El funcionario adelantó que se informará con antelación sobre los fondos que se remitirán para que los Consorcios puedan tener previsibilidad.

“Necesitábamos tener esta reunión que fue muy productiva para aclarar distintas cuestiones que sin diálogo se pueden mal interpretar”, comentó Pereyra. “Quedó aclarado cómo se distribuye, qué expectativas tenemos para que ellos presupuesten en función a eso. Además se aclaró algo muy importante que es que los fondos que esta administración recauda en concepto de consorcio caminero son fondos de asignación específica, es decir que no puede ir a otro lugar más que a Vialidad Provincial”, explicó.

Pereyra señaló en este sentido que “a veces las expectativas de recaudación no son la recaudación propiamente dicha, o a veces el cierre de ejercicio no nos permite asignar los recursos a cada cuenta y puede haber un desfasaje. Pero lo que es de Vialidad, va a Vialidad, y lo que es de Consorcios, va a Consorcios”.

En este sentido, el funcionario remarcó que tras la reunión se acordó tener una mayor comunicación con la Asociación. “Vamos a enviarle la recaudación ni bien la tengamos para que de esta manera los consorcios sepan los ingresos que van a tener y en función de eso puedan endeudarse”, adelantó.

“Esto es un gran avance porque los Consorcios tienen compromisos, sueldos, pagar créditos por adquisición de maquinarias, entre otros. Estamos trabajando muy bien. En esta gestión, la ATP le remitió muchos fondos a los Consorcios y a Vialidad y estos han utilizado muy bien esos fondos”, valoró.

Por su parte, la Asociación destacó el trabajo que viene desempeñando a través de su presidente y su comisión directiva ya que días atrás mantuvo una audiencia con el Gobernador de la provincia, Juan Carlos Bacileff Ivanoff, con el Ministro de Hacienda y Finanzas, Federico Muñoz Femenía y ahora con el administrador de la ATP. "Reuniones como estas ponen de manifiesto la dedicación por parte de esta gestión que llevan tranquilidad y transparencia a todos sus socios", valoraron.

Fuente: Chaco Día por Día.com

